EL SOBERANO CONGRESO

CONSTITUYENTE DEL PERU.

L. 4 de Marzo de 1823. Disponiendo que el Presidente de la República use una banda de color.

Nombra *gran mariscal* de los ejércitos de la República al Presidente D. José de la Riva Agüero.

El Presidente usará de la *banda bicolor*, como distintivo del Poder Ejecutivo, que administra.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y lo mandará imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, á 4 de Marzo de 1823. — 4.º y 2.º de la República.

NICOLAS DE ARANIBAR, presidente. — MARIANO QUESADA Y VALIENTE, Diputado secretario. — GREGORIO LUNA, Diputado secretario

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Ley – 4 de marzo de 1823
TÍTULO	Establece la Banda Presidencial.
ESTADO	**VIGENTE HISTÓRICA**
SITUACIÓN	Norma fundacional de valor histórico. Conforme al artículo V del Título Preliminar de la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025, forma parte del ordenamiento jurídico vigente y se interpreta de conformidad con dicha ley.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Archivo Digital de la Legislación del Perú – www.congreso.gob.pe

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)